

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, por medio de **Resolución No. 000160 de 2013**, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., otorgó un permiso de Vertimientos Líquidos para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a la sociedad GELATINAS DE COLOMBIA S.A. – GELCO S.A., con NIT. 890.101.692-1, para el desarrollo de su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas. Condicionando el mismo a las obligaciones contenidas en la parte resolutoria de ese proveído.

Que, seguido de esto y una vez transcurrida la vigencia por el cual fue otorgado dicho permiso, esta Entidad -con posterioridad a la solicitud presentada y una vez surtido el trámite señalado en la normatividad ambiental vigente- mediante **Resolución No. 000581 del 29 de agosto de 2018, renovó por primera vez**, el permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), otorgado inicialmente a través de Resolución No. 000160 de 2013, a la sociedad GELATINAS DE COLOMBIA S.A. – GELCO S.A., para continuar con el desarrollo de su actividad productiva.

Que, el mencionado permiso fue otorgado por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de ese proveído: quedando a su vez, condicionado al cumplimiento de las obligaciones ambientales descritas en el artículo segundo y subsiguientes de la citada Resolución.

Que, el citado acto administrativo fue notificado personalmente y en debida forma el 06 de septiembre de 2018, sin que sobre este se interpusiera -por parte de la sociedad en comento- recurso de reposición conforme lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011; quedando así, **ejecutoriada a partir del 21 de septiembre del mismo año.**

Que, la sociedad -actualmente denominada- GELCO S.A.S. en cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 000581 del 29 de agosto de 2018, a través de **Oficio bajo Radicado No. 202214000109542 del 23 de noviembre de 2022**, presentó los **resultados de la caracterización de Vertimientos correspondiente al II semestre de 2022.**

Que, seguido de esto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en atención al Oficio bajo Radicado No. 202214000117062 del 16 de diciembre de 2022, expidió el **Auto No. 1033 del 27 de diciembre de 2022**, por medio del cual se inició un trámite solicitado por la sociedad GELCO S.A.S., relacionado con la renovación por segunda vez del permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) -renovado mediante Resolución No. 000581 de 2018 e inicialmente otorgado a través de Resolución No. 000160 de 2013- conforme lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el término previsto. Así como también, en lo que respecta al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) actualizado y exigible dentro del mismo.

Que, el trámite iniciado quedó condicionado al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de ese proveído.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 23 de enero de 2023.

Que, consecuentemente, la sociedad GELCO S.A.S. -en aras de dar continuidad a dicho trámite- a través de **Oficio bajo Radicado No. 202214000015032 del 17 de febrero del 2023**, acreditó el pago por el servicio de evaluación ambiental y allegó el soporte de la publicación dispuesta en el Auto No. 1033 de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluó la documentación aportada con la finalidad de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud presentada -y aquí tratada- por la sociedad GELCO S.A.S.; originándose, el **Informe Técnico No. 384 del 21 de junio de 2023**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“(…) **17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La sociedad GELCO S.A.S. se encuentra desarrollando normalmente de sus actividades.

18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Mediante **Radicado No. 202214000117062 del 16 de diciembre de 2022**, la sociedad GELCO S.A.S. presentó documentación con el fin de adelantar trámite de renovación permiso de vertimiento; allegando de igual manera, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) y las caracterizaciones del agua residual no doméstica.

“ROBERTO OSORIO INSIGNARES, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa GELCO S.A.S., identificada con el NIT. No. 810.101.692-1, conforme a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, por medio del presente escrito me permito solicitar la RENOVCIÓN del Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado inicialmente por medio de la Resolución No. 0160 de 2013 y renovado mediante la Resolución No. 581 de 2018 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.).

Mediante Radicado No. 202214000109542 se hizo entrega de la última caracterización de las aguas residuales de la empresa, correspondiente al segundo semestre de 2022, efectuada en el mes de julio”.

5. CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO

5.1 Identificación y Ubicación del área de estudio

El monitoreo se llevó a cabo en el sistema de tratamiento de la empresa GELCO S.A.S en la ciudad de Barranquilla, Atlántico: A continuación, se puede apreciar las coordenadas de muestreo y fotografías del punto muestreado.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO	COORDENADAS
Agua	ARnD	Compuesta	5 días	Lavadoras	N:10°58'52,6" W:74°45'52,2"
Agua	ARnD	Compuesta	5 días	Vertedero	N:10°58'54,7" W:74°45'46,5"

ARnD: Agua Residual No Doméstica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7.1 RESULTADOS MONITOREO

A Continuación, se presentan los resultados de campo y de laboratorio obtenidos en la Caracterización:

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio Entrada sistema - Lavadora, julio de 2022.

RESULTADOS DE CAMPO						
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA						
FECHA DE RECOLECCIÓN		2022-07-25	2022-07-26	2022-07-27	2022-07-28	2022-07-29
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:20-16:20	10:35-13:35	13:30-16:30	18:20-12:20	11:25-2:25
CÓDIGO MUESTRA		546973	546974	546975	546976	546977
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
pH						
Alícuota 1	U de pH	11,09	8,66	4,67	10,74	10,11
Alícuota 2		10,88	8,74	5,10	10,8	10,24
Alícuota 3		11,51	8,52	8,69	9,75	9,73
Alícuota 4		11,36	8,47	9,11	9,68	9,8
Mínimo		4,67				
Máximo		11,51				
TEMPERATURA						
Alícuota 1	°C	31,7	30,5	31,3	29,0	29,6
Alícuota 2		31,9	30,3	31,4	29,1	29,5
Alícuota 3		31,6	30,8	31,6	29,3	30,2
Alícuota 4		31,4	31,0	31,5	29,5	30,1
Máximo		31,9				
OXIGENO DISUELTO						
Alícuota 1	mg/L	5,18	6,49	4,78	2,47	2,77
Alícuota 2		5,29	6,00	4,60	2,60	2,76
Alícuota 3		4,26	2,17	3,75	2,01	3,10
Alícuota 4		4,19	3,24	3,65	1,84	2,55
Promedio		3,69				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESULTADOS DE LABORATORIO							
ENTRADA SISTEMA - LAVADORA							
FECHA DE RECOLECCIÓN	2022-07-25	2022-07-26	2022-07-27	2022-07-28	2022-07-29	PROMEDIO	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:20-16:20	10:35-13:35	13:30-16:30	18:20-12:20	11:25-2:25		
CÓDIGO MUESTRA	546973	546974	546975	546976	546977		
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	18485,00	24560,00	89120,00	13290,00	56710,00	40433,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	10500,00	14226,67	34580,00	5670,00	20540,00	17103,33
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	3530,00	2650,00	48580,00	37840,00	14540,00	21428,00
Grasas y Aceites	mg /L	1305,93	8751,88	18066,36	36317,97	3641,47	13616,72
Cloruros	mg /L	199,37	48,08	158,67	333,6	192,42	186,43
Sulfatos	mg /L	50,59	LDM<0,84<LCM	21,80	287,04	886,90	311,58

Tabla 4. Resultados de campo y laboratorio salida de sistema-vertedero, julio de 2022.

RESULTADOS DE CAMPO						
SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2022-07-25	2022-07-26	2022-07-27	2022-07-28	2022-07-29	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:10-13:10	13:00-16:00	18:00-21:00	23:00-02:00	
CÓDIGO MUESTRA	546972	546978	546979	546980	546981	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
pH						
Alfucota 1	U de pH	7,54	7,89	7,08	7,16	7,30
Alfucota 2		7,50	8,17	7,14	7,21	7,34
Alfucota 3		7,62	8,19	7,17	7,37	7,44
Alfucota 4		7,57	7,67	7,10	7,40	7,29
Mínimo		7,08				
Máximo		8,19				
TEMPERATURA						
Alfucota 1	°C	33,0	32,2	33,1	31,0	30,7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Alícuota 2		33,2	32,8	33,3	31,1	30,2
Alícuota 3		33,3	33,1	33,5	31,4	30,4
Alícuota 4		33,1	32,6	33,3	31,5	30,3
Máximo		33,5				
OXÍGENO DISUELTTO						
Alícuota 1	mg/L	6,26	6,82	5,51	6,42	7,22
Alícuota 2		6,22	6,22	6,90	6,87	7,31
Alícuota 3		6,28	6,08	6,86	6,50	6,40
Alícuota 4		5,88	6,09	6,75	5,84	6,35
Promedio		6,44				
SOLIDOS SEDIMENTABLES						
Alícuota 1	ml/L	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Alícuota 2		<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Alícuota 3		<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Alícuota 4		<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Máximo		<0,1				
CAUDAL						
Alícuota 1	l/s	47,51	48,06	47,75	47,05	47,03
Alícuota 2		48,05	47,66	48,03	49,04	48,04
Alícuota 3		49,03	48,05	48,07	48,65	48,85
Alícuota 4		49,75	49,01	49,01	47,80	49,00
Promedio		48,27				

RESULTADOS DE LABORATORIO							
SALIDA DEL SISTEMA - VERTEDERO							
FECHA DE RECOLECCIÓN		2022-07-25	2022-07-26	2022-07-27	2022-07-28	2022-07-29	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:00-16:00	10:10-13:10	13:00-16:00	18:00-21:00	23:00-02:00	
CÓDIGO MUESTRA		546972	546978	546979	546980	546981	PROMEDIO
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	1093,80	939,30	448,10	536,80	379,80	679,56
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	447,00	377,00	195,50	193,60	119,40	266,50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	78,00	116,00	160	213,00	79,00	129,2
Grasas y Aceites	mg/L	97,13	11,33	14,77	47,74	67,54	47,69
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,246	0,278	0,165	0,077	0,134	0,180
Ortofosfatos	mg/L	LDM<0,07<LC M	LDM<0,04<LC M	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Fosforo Total	mg/L	LDM<0,13<LC M	LDM<0,074<L CM	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Nitratos	mg/L	25,12	10,61	4,58	1,63	5,8	9,55
Nitritos	mg/L	LDM<0,006<L CM	No Detectable	0,075	LDM<0,007<L CM	LDM<0,006<L CM	LDM<0,019<L CM
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	148,09	114,51	72,13	68,2	62,66	93,12
Nitrógeno Kjeldahl (NKT)	mg/L	179,95	150,38	111,11	105,83	102,42	129,94
Nitrógeno Total	mg/L	205,08	161	115,76	107,47	108,22	139,51
Cloruros	mg/L	39,29	33,95	29,47	22,12	25,03	29,97
Sulfatos	mg/L	59,25	57,44	139,22	94,63	91,19	88,35
Acidez	mg/L	81,70	77,90	62,32	32,68	44,37	59,79
Alcalinidad	mg/L	587,4	404,25	230,46	79,01	224,71	305,17
Dureza Cálcica	mg/L	72,26	85,03	80,64	53,49	56,29	69,54
Dureza Total	mg/L	95,01	93,81	88,22	61,88	67,86	81,36
Color a 436 nm	m-1	2,040	0,340	0,240	0,500	0,760	0,776
Color a 525 nm	m-1	1,460	0,100	0,100	0,240	0,360	0,452
Color a 620 nm	m-1	1,080	0,060	0,040	0,100	0,140	0,284

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 5. Comportamiento, salida del sistema-vertedero, julio de 2022.

COMPARACIÓN 0631/2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	JULIO DE 2022		VALOR DE REFERENCIA Resolución 0631/15 art. 9 GANADERÍA DE BOVINO, BUFALINO, EQUINO, OVINO Y/O CAPRINO (beneficio)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	VERTEDERO			
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS		
pH	U de pH	7,08-8,19	6,00 a 9,00	CUMPLE
Temperatura	°C	33,5	40	CUMPLE
DQO	mg/L O2	679,56	900,00	CUMPLE
DBO5	mg/L O2	266,50	450,00	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	129,2	200,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	5,00	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	47,69	50,00	CUMPLE
SAAM	mg /L	0,180	Análisis y Reporte	N.A
Fosforo total	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A
Acidez	mg /L	59,79	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Calcica	mg /L	69,54	Análisis y Reporte	N.A
Cloruros	mg /L	29,97	500,00	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	88,35	500,00	CUMPLE
Nitratos	mg /L	9,55	Análisis y Reporte	N.A
Nitritos	mg /L	LDM<0,019<LCM	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno amoniacal	mg /L	93,12	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	139,506	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 436 nm	m-1	0,776	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 525 nm	m-1	0,452	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 625 nm	m-1	0,284	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad	mg /L	305,17	Análisis y Reporte	N.A
Ortofosfatos	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	81,4	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	129,94	N.E	N.A

N.A: No Aplica; N.E: No Especifica.

9. ANÁLISIS DE RESULTADOS

La comparación de los resultados indica que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles. A continuación, se puede observar el porcentaje de cumplimiento del sistema frente a la resolución 0631/2015.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTOS - PGRMV

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012.	1. Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de La empresa Gelatinas de Colombia S.A - GELCO
1.- Generalidades.	
1.1- Introducción.	Si cumple.
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Se refieren los objetivos generales y específicos del PGRMV. Si cumple.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. 0000586 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<p>1.3.- Antecedentes.</p>	<p>Se referencia los antecedentes establecidos para el PGRMV. Si cumple.</p>
<p>1.4.- Alcances.</p>	<p>Se indicó la pertinencia del PGRMV. Si cumple.</p>
<p>1.5.- Metodología.</p>	<p>Se describe la metodología del PGRMV. Si cumple.</p>
<p>2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.</p>	<p>Se presenta descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales. Si cumple.</p>
<p>2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.</p>	<p>GELCO S.A.S. es una empresa dedicada a la producción y comercialización de gelatina comestible y farmacéutica.</p> <p>Carrera 42 No. 2 – 100 Barranquilla, Colombia. Las Coordenadas geográficas del Casco Urbano del Distrito de Barranquilla, se encuentra entre: Latitud 10°58'52" N y Longitud 74°45'49" O y en coordenadas planas cartesianas está ubicada aproximadamente X=424943 y Y=1796230. Cuenta con un área total de 48.890 m2, está a una altura promedio de - 6 msnm.</p> <p>A continuación, en la Imagen 2 se muestran las fotos satelitales visualizadas por Google Earth, la localización de la empresa GELCO S.A.S.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Imagen 2. Localización satelital de la empresa GELCO S.A.S. Fuente: Google Earth 2021</p> </div>
<p>2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.</p>	<p>Sistema de Tratamiento Aguas Residuales</p> <p>Las aguas residuales de la empresa Gelco S.A.S. son producida por las actividades de producción mencionadas anteriormente, ellas se vierten al rio Magdalena luego de pasar por el sistema de tratamiento y cumpliendo la normatividad vigente. Se maneja un caudal promedio de 47.41 L/s.</p> <div style="text-align: center;">  <p>Imagen 3. Punto de vertimiento de aguas residuales GELCO S.A.S.</p> </div>

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

No obstante, el sistema de vertimiento de la empresa Gelco S.A.S. pasa por las siguientes etapas.



Imagen 4. Diagrama del proceso de tratamiento de las aguas residuales en Gelco S.A.S
Fuente: Gelco S.A.S.

Activa

Pretratamiento: Trampa de Grasas: Gelco S.A.S. cuenta con trampas de grasas en cada una de sus lavadoras para retener la grasa generada en los procesos de lavado y acondicionamiento de la materia prima, y tiene una trampa de grasas principal por donde pasa el 100% de los vertimientos de la empresa. En esta trampa se retiene la grasa que no se pudo separar en las lavadoras. Cabe resaltar que la trampa de grasas principal cuenta con un desarenador en la entrada.

Equipo Andritz: El Andritz es el equipo especializado y encargado de la remoción de sólidos contenidos en el agua residual. En su parte interior cuenta con un filtro rotativo tipo escalera en donde van quedando atrapados todos los sólidos mientras que el agua residual libre de sólidos continua su curso por el vertedero. El equipo Andritz también cuenta con un tornillo compactador que se encarga de reducir la humedad de los sólidos generados para facilitar la disposición final de este material. Este equipo es completamente automático.

Tratamiento Físicoquímico: Con el tratamiento físicoquímico se busca separa los sedimentos, la mayoría de los sólidos suspendidos y las grasas y aceites contenidas en el agua residual, aquí también logramos reducir parte de la DBO, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, entre otros parámetros.

Tanque Homogenizador: El agua una vez haya pasado por el pretratamiento caerá en un pozo donde será bombeada hacia el Tanque de homogenización, allí se dosificará H₂SO₄ o NaOH para neutralizar el pH del agua y coagulante para preparar el flujo para la siguiente agua de tratamiento.

Equipo DAF: El siguiente proceso dentro del tratamiento físicoquímico es la “Flotación por Aire Disuelto”, conocido como sistema DAF. Este sistema ayuda a concentrar todo el lodo, lo que permite la eliminación de las grasas y aceites, arenas y sólidos suspendidos en el agua, minimizando así también la DBO y la DQO. Para la formación del lodo se necesitará adicionar un floculante y coagulante

Deshidratación de Lodos: Para la deshidratación de los lodos se utiliza un filtro de bandas. Los lodos provenientes de los tratamientos de agua residual pasan entre dos bandas filtrantes. Dos cilindros neumáticos hacen que las dos cintas ejerzan una presión sobre el fango, lo que permitirá escurrir toda el agua que este contiene.

Características del agua residual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parámetro	Unidad	Tabla 1. Resultados caracterización fisicoquímica.	
		Resultado (Escenario Crítico)	Resolución 631 de 2015
pH	U de pH	8,85	6.0 - 9.0 Und
Temperatura	°C	34	Temperatura Max. 40°C
Oxígeno Disuelto	mg O2/L	4,76	-
Solidos Sedimentables	mL/L	3	5
DBO5	mg O2/L	296,4	450
DQO	mg O2/L	819,04	900
Grasas y Aceites	mg/L	44,77	50
SST	mg/L	192,8	200
SAAM	mg/L	3,45	Análisis y reporte
Nitrógeno amoniacal	mg/L	79,24	Análisis y reporte
Ortofosfatos	mg/L	0,54	Análisis y reporte
Nitratos	mg NO-3/L	10,5	Análisis y reporte
Nitritos	mg NO-2/L	0,113	Análisis y reporte
Fosforo Total	mg/L	1,619	Análisis y reporte
Alcalinidad	mg/L	296,3	Análisis y reporte
Acidez	mg/L	76,16	Análisis y reporte
Dureza Total	mg/L	198,1	Análisis y reporte
Dureza Cálcica	mg/L	119,17	Análisis y reporte
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	147,7	Análisis y reporte
Nitrógeno Total	mg/L	154,8	Análisis y reporte
Cloruros	mg/L	207,2	500
Sulfatos	mg/L	306,5	500
Color a 436 nm	m-1	5,09	Análisis y reporte
Color a 525 nm	m-1	3,78	Análisis y reporte
Color a 625 nm	m-1	3,04	Análisis y reporte

Fuente: GELCO S.A.S

	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento. Si cumple
3- Caracterización del área de influencia.	Se caracterizó el área de influencia directa e indirecta. Si cumple.
3.1- Área de influencia.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2- Medio Abiótico.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1- Del medio al sistema.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple..
3.2.1.1- Geología.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple..
3.2.1.2- Geomorfología.	No se desarrolló la información solicitada en este ítem. No cumple..
3.2.1.3- Hidrología.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.4- Geotecnia.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.2- Calidad del agua.	No se desarrolló información solicitado en este ítem. No cumple.
3.2.2.3- Usos del agua.	No se desarrolló la información solicitada en este ítem. No cumple.
3.2.2.4- Hidrogeología.	No se desarrolló la información solicitada en este ítem. no cumple.
3.3- Medio Biótico.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.3.1- Ecosistemas acuáticos.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.3.2- Ecosistemas terrestres.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.4- Medio Socioeconómico.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
4.- Proceso de conocimiento del riesgo.	Los eventos amenazantes resultantes, por la ocurrencia del fenómeno natural o artificial, que son capaces de generar daño a un elemento o conjunto de elementos en riesgo. Una vez han sido establecidos los eventos amenazantes, cada uno de ellos se analiza en cuanto a los escenarios de desarrollo, su probabilidad de ocurrencia y magnitud de

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	<p>los mismos. En este orden de ideas, teniendo en cuenta las amenazas a las cuales puede llegar a ser susceptible el Sistema de Gestión del Vertimiento de GELCO S.A.S., en la tabla 3 se presenta los eventos amenazantes o amenazas identificadas, así como su fuente y origen.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2. Susceptibilidad de Amenaza sobre el Sistema de Gestión del Vertimiento.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #2c3e50; color: white;"> <th>Amenazas</th> <th>Fuente información</th> <th>Probabilidad de ocurrencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aspectos geológicos: amenaza sísmica, volcánica</td> <td>Servicio Geológico Colombiano</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Aspectos geomorfológicos: remoción en masa</td> <td>Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>Aspectos hidrológicos: crecidas o inundaciones</td> <td>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM</td> <td>Alta</td> </tr> <tr> <td>Aspectos climáticos: tormentas eléctricas, vendavales</td> <td>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Aspectos geotécnicos: asentamientos diferenciales del terreno</td> <td>Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Incendios forestales</td> <td>Bomberos locales</td> <td>Baja</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Fuente: Gelco S.A.S.</p> <p>Se identifican y describen los riesgos. Si cumple</p>	Amenazas	Fuente información	Probabilidad de ocurrencia	Aspectos geológicos: amenaza sísmica, volcánica	Servicio Geológico Colombiano	Baja	Aspectos geomorfológicos: remoción en masa	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Baja	Aspectos hidrológicos: crecidas o inundaciones	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Alta	Aspectos climáticos: tormentas eléctricas, vendavales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Media	Aspectos geotécnicos: asentamientos diferenciales del terreno	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Media	Incendios forestales	Bomberos locales	Baja																																																																																																																																									
Amenazas	Fuente información	Probabilidad de ocurrencia																																																																																																																																																													
Aspectos geológicos: amenaza sísmica, volcánica	Servicio Geológico Colombiano	Baja																																																																																																																																																													
Aspectos geomorfológicos: remoción en masa	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Baja																																																																																																																																																													
Aspectos hidrológicos: crecidas o inundaciones	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Alta																																																																																																																																																													
Aspectos climáticos: tormentas eléctricas, vendavales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM	Media																																																																																																																																																													
Aspectos geotécnicos: asentamientos diferenciales del terreno	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Media																																																																																																																																																													
Incendios forestales	Bomberos locales	Baja																																																																																																																																																													
<p>4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza.</p>	<p>Una vez ubicados, se establecen aquellos escenarios que por su importancia y magnitud se les debe aplicar un plan detallado para la atención de las contingencias resultantes. Finalmente, es determinado el conjunto de medidas que tenderán a eliminar y mitigar los posibles riesgos que se puedan presentar. Teniendo claridad sobre la metodología utilizada, a continuación, se presenta la matriz de análisis de riesgos en la Tabla 10.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 9. Análisis de riesgos para el sistema de tratamiento.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #c6e0b4;"> <th rowspan="2">Amenazas</th> <th rowspan="2">Probabilidad</th> <th colspan="4">Vulnerabilidad</th> </tr> <tr style="background-color: #c6e0b4;"> <th>Personas</th> <th>Agua</th> <th>Aire</th> <th>Suelo</th> <th>Medios sociales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Aspectos geológicos</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>No</td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Aspectos geomorfológicos</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Aspectos hidrológicos</td><td>Alta</td><td></td><td>Media</td><td></td><td>Media</td><td>Media</td></tr> <tr><td>Aspectos climáticos</td><td>Media</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Aspectos geotécnicos</td><td>Media</td><td></td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Incendios forestales</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Media</td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Derrames, Fugas</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Incendios, Explosiones</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Accidentes de trabajo</td><td>Baja</td><td></td><td>Ninguna</td><td></td><td>Ninguna</td><td>Ninguna</td></tr> <tr><td>Accidente de transporte</td><td>Baja</td><td></td><td>Ninguna</td><td></td><td>Ninguna</td><td>Ninguna</td></tr> <tr><td>Fallas en el sistema de tratamiento</td><td>Media</td><td></td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Daños en infraestructura</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Almacenamiento de químicos</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Lineas de alta tensión eléctrica</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Atentados terroristas</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Sabotaje</td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td></td><td>Baja</td><td>Baja</td></tr> <tr><td>Protestas</td><td>Baja</td><td></td><td>Ninguna</td><td></td><td>Ninguna</td><td>Ninguna</td></tr> <tr><td>Marchas y Paros</td><td>Baja</td><td></td><td>Ninguna</td><td></td><td>Ninguna</td><td>Ninguna</td></tr> <tr><td>Secuestro de personas</td><td>Baja</td><td></td><td>Ninguna</td><td></td><td>Ninguna</td><td>Ninguna</td></tr> <tr><td>Bloqueos</td><td>Baja</td><td></td><td>Ninguna</td><td></td><td>Ninguna</td><td>Ninguna</td></tr> <tr><td>Quemas</td><td>Baja</td><td></td><td>Ninguna</td><td></td><td>Ninguna</td><td>Ninguna</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; font-size: small;">Fuente: GELCO S.A.S.</p> <p>Se identifican y determinan las probabilidades de ocurrencia y/o presencia de una amenaza. Si cumple</p>	Amenazas	Probabilidad	Vulnerabilidad				Personas	Agua	Aire	Suelo	Medios sociales	Aspectos geológicos	Baja		Baja	No	Baja	Baja	Aspectos geomorfológicos	Baja		Baja		Baja	Baja	Aspectos hidrológicos	Alta		Media		Media	Media	Aspectos climáticos	Media		Baja	Baja	Baja	Baja	Aspectos geotécnicos	Media		Baja		Baja	Baja	Incendios forestales	Baja		Baja	Media	Baja	Baja	Derrames, Fugas	Baja		Baja	Baja	Baja	Baja	Incendios, Explosiones	Baja		Baja	Baja	Baja	Baja	Accidentes de trabajo	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna	Accidente de transporte	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna	Fallas en el sistema de tratamiento	Media		Baja		Baja	Baja	Daños en infraestructura	Baja		Baja		Baja	Baja	Almacenamiento de químicos	Baja		Baja		Baja	Baja	Lineas de alta tensión eléctrica	Baja		Baja		Baja	Baja	Atentados terroristas	Baja		Baja		Baja	Baja	Sabotaje	Baja		Baja		Baja	Baja	Protestas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna	Marchas y Paros	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna	Secuestro de personas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna	Bloqueos	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna	Quemas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna
Amenazas	Probabilidad			Vulnerabilidad																																																																																																																																																											
		Personas	Agua	Aire	Suelo	Medios sociales																																																																																																																																																									
Aspectos geológicos	Baja		Baja	No	Baja	Baja																																																																																																																																																									
Aspectos geomorfológicos	Baja		Baja		Baja	Baja																																																																																																																																																									
Aspectos hidrológicos	Alta		Media		Media	Media																																																																																																																																																									
Aspectos climáticos	Media		Baja	Baja	Baja	Baja																																																																																																																																																									
Aspectos geotécnicos	Media		Baja		Baja	Baja																																																																																																																																																									
Incendios forestales	Baja		Baja	Media	Baja	Baja																																																																																																																																																									
Derrames, Fugas	Baja		Baja	Baja	Baja	Baja																																																																																																																																																									
Incendios, Explosiones	Baja		Baja	Baja	Baja	Baja																																																																																																																																																									
Accidentes de trabajo	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna																																																																																																																																																									
Accidente de transporte	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna																																																																																																																																																									
Fallas en el sistema de tratamiento	Media		Baja		Baja	Baja																																																																																																																																																									
Daños en infraestructura	Baja		Baja		Baja	Baja																																																																																																																																																									
Almacenamiento de químicos	Baja		Baja		Baja	Baja																																																																																																																																																									
Lineas de alta tensión eléctrica	Baja		Baja		Baja	Baja																																																																																																																																																									
Atentados terroristas	Baja		Baja		Baja	Baja																																																																																																																																																									
Sabotaje	Baja		Baja		Baja	Baja																																																																																																																																																									
Protestas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna																																																																																																																																																									
Marchas y Paros	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna																																																																																																																																																									
Secuestro de personas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna																																																																																																																																																									
Bloqueos	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna																																																																																																																																																									
Quemas	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna																																																																																																																																																									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia.

Tabla 10. Escenarios de riesgo por amenazas naturales.

Evento Generador	Elemento del Sistema Impactado	Evento	Elemento Expuesto	Prioridad del Escenario
Movimiento de masa y asentamiento del terreno	Disques	Falla del dique	Contaminación del suelo	Baja
	Conducción interna	Rotura de tubería o canal	Contaminación del suelo	Baja
	Tratamiento	Daño de los equipos	Contaminación de suelo	Baja
	Contención	Daño en la contención	Contaminación de agua y suelo	Baja
	Conducción final	Rotura de tubería	Contaminación de agua y suelo con agua tratada en la orilla del río. Afectación de la pesca local en la zona de mezcla.	Baja

Inundación de la zona	Disques	Rebose de dique	Contaminación de suelo con agua lluvia en área de proceso	Baja
	Conducción interna	Rebose de tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación sin tratamiento. Afectación de la pesca local en la zona de mezcla.	Baja
	Tratamiento	Rebose de sistema de tratamiento	Contaminación de agua y suelo por descarga con tratamiento deficiente Afectación de la pesca local en la zona de mezcla.	Media
	Contención	Rebose de la contención	Contaminación de agua y suelo	Baja
	Canal de descarga	Sedimentación del canal	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua tratada en la orilla del río. Afectación de la pesca local en la zona de mezcla.	Baja

Precipitación Torrencial	Conducción interna	Rebose de tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación sin tratamiento.	Media
---------------------------------	--------------------	-------------------	---	-------

			Afectación de la pesca local en la zona de mezcla.	
	Contención	Rebose de la contención	Contaminación de agua y suelo	Baja
	Tubería de descarga	Rotura de la tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua tratada en la orilla del río	Media
Vendales	Tratamiento	Inundación de áreas de almacenamiento	Descarga al sistema de manejo de vertimientos de contaminantes no planeados	Baja

Fuente: GELCO S.A.S.

Si cumple.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.

Tabla 11. Escenarios de riesgo por amenazas operativas				
Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto	Prioridad del escenario
Derrame o fuga	Dique	Falla del dique	Contaminación de suelo	Baja
	Conducción interna	Falla de la tubería	Contaminación de suelo	Baja
	Tratamiento (DAF)	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Contención	Rebose de contención	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Descarga sin tratamiento	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Respuesta a incendio	Dique	Rebose de dique	Contaminación de suelo	Baja
	Conducción interna	Rebose de canales	Contaminación de suelo	Baja
	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Contención	Rebose de contención	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Manipulación de Químicos	Fallas en el cuarto de almacenamiento	Contaminación al aire y suelo por la manipulación inadecuada de los químicos.	Baja
	Conducción final	Descarga sin tratamiento	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Falla en el sistema eléctrico	Conducción interna	Falla del sistema de conducción	Contaminación de suelo por rebose de canales	Baja
	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Falla del sistema de bombeo	Contaminación de agua y suelo por rebose de sistema de tratamiento y contención	Baja
Obstrucción y daño al sistema	Operación Interna	Caída de cables de alta tensión	Afectación en las labores en el personal.	Baja
Falla en el sistema eléctrico	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
	Conducción final	Falla del sistema de bombeo	Contaminación de agua y suelo por rebose de sistema de tratamiento y contención	Baja
Obstrucción y daño al sistema	Operación Interna	Caída de cables de alta tensión	Afectación en las labores en el personal.	Baja
Daño del dique	Dique	Falla del dique	Contaminación de suelo	Baja
Daño de tubería o canal interno	Conducción interno	Rotura de tubería y canales	Contaminación de suelo por liberación de agua residual sin tratamiento	Baja
Daño de bombas	Conducción interno	Rebose de sistema de conducción	Contaminación de agua y suelo por liberación sin tratamiento	Baja
			Afectación de la pesca local en la zona de mezcla	
Daño de equipos	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Daño de contención	Contención	Falla de contención	Contaminación de suelo por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja
Daño de tubería de descarga	Conducción final	Rotura del tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua residual tratada en el punto de descarga inadecuado	Baja
Afectación del ambiente por olores	Operación Interna	Llenado y falta de recolección en el sedimentador de lodos	Contaminación de agua, suelo y aire	Baja
			Afectación en las labores en el personal.	
Caída de techo del DAF	Tratamiento	Falla en la infraestructura	Contaminación de agua, suelo y aire	Baja
			Afectación en las labores en el personal.	

Activar Wir
Ve a Configura

Fuente: Gelco S.A.S.

Si cumple.

4.1.3- Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

		Tabla 12. Escenarios de riesgo por socioculturales o de orden público.			
Evento Generador	Elemento del sistema impactado	Evento	Elemento expuesto Impacto	Prioridad del escenario	
Atentado terrorista o sabotaje	Dique	Rotura del dique	Contaminación de suelo	Baja	
	Conducción interna	Rotura de tubería o canal	Contaminación de suelo	Baja	
	Tratamiento	Tratamiento deficiente	Contaminación de agua por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja	
	Contención	Falla de contención	Contaminación de suelo por descarga de agua residual con tratamiento deficiente	Baja	
	Conducción final	Rotura de la tubería	Contaminación de agua y suelo por liberación de agua residual tratada en la orilla del río Afectación de la pesca local en la zona de mezcla	Baja	
Fuente: Gelco S.A.S.					
		Si cumple.			
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad.	No cumple. Observaciones: No se desarrolló la información solicitada en este ítem.				
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo.	No cumple. Observaciones: No se desarrolló la información solicitada en este ítem.				
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento.	<p>Para el proceso de reducción de riesgos, se debe considerar el análisis preliminar de los riesgos, realizados anteriormente, para que así se pueda formular el plan de intervención e implementar las acciones correctas con el fin de prevenir o minimizar los riesgos en la empresa GELCO S.A.S.</p> <p>FICHA DE MANEJO: Programas para la prevención y atención de emergencias</p> <p>Considerando la calificación del riesgo, dada a cada uno de los componentes en el rango medio a alto en el análisis de riesgos, se presentan a continuación, los programas con las medidas para prevenir y atender las emergencias que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades de la empresa Gelco S.A.S</p> <p>Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de reducción y/o mitigación del riesgo de tipo estructural y no estructural.</p>				
6.- Proceso de manejo del desastre.	Si cumple. Para el proceso del manejo de desastres, se tiene en cuenta como base lo estipulado en el análisis de riesgo realizado anteriormente presentado. El manejo del desastre se asocia a la elaboración de un				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	Plan de Contingencia. En los siguientes lineamientos se relacionan los componentes para llevar a cabo una adecuada atención de alguna emergencia en la cual se pueda ver afectado el Sistema Gestión del Vertimiento. Observaciones: presentó información referente a las medidas de manejo del desastre.
6.1- Preparación para la respuesta.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de preparación para la respuesta.
6.2- Preparación para la recuperación post -desastre.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas para la recuperación post -desastre.
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a las medidas de Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente al sistema de seguimiento y evaluación del plan.
8.- Divulgación del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a la divulgación del plan.
9.- Actualización y vigencia del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a la actualización y vigencia del plan.
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan.	Si cumple. Observaciones: presentó información referente a los profesionales responsables de la formulación del plan.

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.: Este Plan se encuentra acorde a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012.

19. OBSERVACIONES DE CAMPO: Se realizó visita técnica de inspección a la sociedad GELCO S.A.S. con el fin de dar continuidad al trámite de renovación por segunda vez del permiso de vertimientos encontrándose lo siguiente:

- La sociedad GELCO S.A.S. se encarga de la producción de gelatina para uso farmacéutico, alimenticio e industrial.
- Las aguas residuales no domésticas se generan del proceso productivo, lavado de equipos, lavado de áreas de producción. La empresa cuenta con una planta de tratamiento conformada por varias etapas, un pretratamiento de filtro de sólidos gruesos y una trampa de grasas, de ahí el agua es bombeada hacia los filtros de sólidos finos, el agua cae al tanque de homogenización donde se estabiliza el pH, luego se adiciona coagulante y floculante y pasa al Daff, donde por flotación se separan los flocs y el agua clarificada es descargada hacia el Rio Magdalena.
- Los sólidos generados en el primer filtro y en el de finos se disponen en sacos y se los lleva la Triple A S.A. E.S.P..
- Luego se generan los lodos en el Daff los cuales también se le adiciona coagulante y floculante y se pasa por un filtro de bandas para deshidratarlos y estos también se disponen con Triple A S.A. E.S.P.

20. CONCLUSIONES

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La sociedad GELCO S.A.S., mediante documento Radicado No. 202214000117062 del 16 de diciembre de 2022, solicita renovación por segunda vez del permiso de vertimientos en el cual se entregó a su vez, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento - PGRMV.

La sociedad GELCO S.A.S., mediante documento Radicado con No. 202214000109542 del 23 de noviembre de 2022, entregó la caracterización de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD). Se evidencia que los valores reportados cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 9 de la Resolución No. 631 de 2015 (Ganadería de bovino, bufalino, equino, ovino y/o caprino beneficio).

La sociedad GELCO S.A.S., entregó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento – PGRMV, el cual se encuentra acorde a los términos de referencia estipulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012”.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

*“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.
La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

(...) Artículo 134.- Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- **De los permisos de Vertimientos:**

Que, el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos y los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, que reglamenta lo referente a los Vertimientos y el cual es definido en su Artículo 2.2.3.3.1.3, como: *“Aquella descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que, el mismo Decreto señala: **“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.**

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”. p

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, a su vez, se establece: **“Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...).”

Que, de igual manera, en este Decreto se dispone: **“Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.
2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.
3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
5. Características de las actividades que generan el vertimiento.
6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.
7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.
9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.
10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.
11. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
12. Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.
13. Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,
14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización”.

Que, aunado a ello, se indica al usuario aspectos que ha de tener en cuenta con posterioridad al otorgamiento del permiso de Vertimientos según lo preceptuado en el mismo Decreto:

“Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se registrá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Artículo 2.2.3.3.5.11. Revisión. Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Que, seguido de esto, el citado Decreto contempla: **“Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

Que, el **Decreto 50 de 2018**, modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, los Vertimientos y se dictan otras disposiciones, estableciendo:

*“Artículo 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:
Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista (...).”*

Que, aunado al permiso en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la **Resolución No. 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, dictando a su vez, otras disposiciones.

- De la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV:

Que, es preciso señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente, el interesado en obtener un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo de su proyecto, obra o actividad, deberá allegar ante la Autoridad Ambiental competente y en la mencionada solicitud el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, definido como: *“Aquellos instrumentos ambientales que deben elaborar y presentar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, cuando no puedan realizar el tratamiento de dicho vertimiento. El mencionado plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia; así como también, el programa de rehabilitación y recuperación que deberá ser aprobado por la respectiva Autoridad Ambiental mediante el mismo Acto Administrativo que otorgue el permiso de Vertimientos Líquidos”.*

Que, por su parte, el Decreto 1076 de 2015 en cuando al mencionado Plan, señala:

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

Que, al momento de su realización se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012** -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV que tendrá que allegarse junto a la solicitud del permiso de Vertimientos que se requiera ante la Autoridad Ambiental competente.

- **De la publicación de los actos administrativos:**

Que, el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que, a su vez, el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)”.*

- **Del cobro por servicio de seguimiento ambiental**

Que, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de evaluación y **seguimiento** de la Licencia Ambiental y Otros Instrumentos de Control y Manejo Ambiental el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que, esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016** *“Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y, por la Resolución No. 000157 de 2021, para los fines pertinentes según lo ahí tratado.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, no obstante, es oportuno precisar que con posterioridad a aquellas, esta misma Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000261 DEL 30 DE MARZO DE 2023** *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00036 de 2016 por la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, derogando en este sentido, la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021.

Que, así las cosas, la referenciada Resolución establece en su artículo primero los aspectos a tratar y aquello que fue objeto de modificación, indicando:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. *El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.*

Que, la citada Resolución -en su artículo cuarto- modifica el artículo segundo de la Resolución No. 00036 de 2016, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR *el artículo 2 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 1. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. *Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos:*

(...)

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.

Agua y suelo.

4. Permiso de exploración de aguas subterráneas

5. Permiso de concesión de aguas superficiales o subterráneas

6. Permiso de ocupación de cauces

7. Permiso de vertimiento al suelo

8. Permiso de vertimiento al cuerpo de agua

9. Plan de cumplimiento

10. Plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV)

11. Concesión de aguas de reuso (...).”

Que, por su parte, el artículo quinto de la Resolución No. 00036 de 2016 -el cual se mantiene vigente- establece la clasificación de los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y **seguimiento** ambiental, teniendo en cuenta lo relacionado con el aprovechamiento de los recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, así como los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad del impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo usuario por parte de esta Entidad, catalogándolos como Usuarios de: ALTO, MEDIANO, MODERADO Y MENOR IMPACTO.

Que, con ocasión en este artículo y una vez revisadas las actuaciones administrativas relacionadas con el instrumento de control aquí tratado, se observa que la sociedad **GELCO S.A.S.** desde sus inicios se encuentra clasificada como Usuario de **MEDIANO IMPACTO** definido como: *“Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar a mediano plazo en un periodo no mayor a cinco (5) años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana”.*

Que, continuando con la Resolución No. 000261 de 2023, esta modifica -en su artículo séptimo- el artículo sexto de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó de la siguiente manera para el trámite que nos ocupa:

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

“**ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR** el artículo 6 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN. De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. La tarifa incluirá:

a) Honorarios. Corresponden a la remuneración de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. Para establecer los honorarios se tomará como referencia la clasificación y tarifas de sueldos vigentes fijados por esta Corporación para funcionarios y contratistas mediante la Resolución 25 del 10 de enero de 2023, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

(...)

b) Viáticos y Gastos de viaje. El valor de los viáticos queda incluido dentro de los honorarios reconocidos a los profesionales. Se entiende por gastos de transporte, el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a los sitios donde se ejecutarán las labores de evaluación y seguimiento. (...)

c) Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos. Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. (...)

d) Gastos de Administración. Corresponde al 25% fijado por el Ministerio de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por medio de la resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009. Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje mencionado”.

Que, prosiguiendo con la referenciada Resolución, esta a su vez, modifica -en su artículo décimo- el artículo once de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó así:

“**ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR** el artículo 8 de la Resolución No. 036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución”.

Que, en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de **seguimiento ambiental** con ocasión a la renovación por segunda vez del permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) -renovado mediante Resolución No. 000581 de 2018 e inicialmente otorgado a través de Resolución No. 000160 de 2013- a la sociedad **GELCO S.A.S.**, seguirá siendo el contemplado para los Usuarios de **MEDIANO IMPACTO** -de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución No. 000261 de 2023- teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada. Por consiguiente, el valor a cancelar corresponde a:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SEGUIMIENTO	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS MEDIANO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	6.3	0.21	0	0	2,328,432
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	12.6	0.42	0	0	3,823,227
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	12.6	0.45	0	0	3,382,256
Profesional 4	A15	7,784,750.02	1	1	10.5	0.38	0	0	2,984,154
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	10.5	0.35	0	0	2,272,130
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									14,790,199
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									15,390,199
Costo de Administración (25%)									3,847,550
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									19,237,748

III. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Que, con base en lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 384 del 21 de junio de 2023**, originado en atención a la solicitud presentada por parte de la sociedad GELCO S.A.S., esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procederá a:

RENOVAR por segunda vez -a la sociedad en comento, el permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) -por el término que se señale en este proveído- generadas en el desarrollo de su actividad productiva y bajo las especificaciones que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo. Quedando a su vez, sujeta al cumplimiento de las obligaciones ambientales que sobre este se impongan de conformidad con lo aquí expuesto.

APROBAR a la mencionada sociedad, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos -PGRMV presentado y exigible dentro del mismo; el cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que de este se deriven. Dicha aprobación, se dará por el mismo término del permiso de Vertimientos que conllevó a su elaboración.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR POR SEGUNDA VEZ a la sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, ubicada en el D.E.I.P. de Barranquilla y, representada legalmente por el señor **ROBERTO OSORIO INSIGNARES** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, **permiso de Vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD)** -renovado por primera vez mediante Resolución No. 000581 del 29 de agosto de 2018 y otorgado inicialmente a través de la Resolución No. 000160 de 2013- para su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas comestibles y farmacéuticas para un caudal de descarga de 47,41 l/s, con un tiempo de descarga de 24 horas/día y una frecuencia de 30 días/mes con un flujo continuo. El cuerpo receptor del vertimiento es el Río Magdalena en el punto ubicado en las Coordenadas: 10°58'54.252" N; 74°45'41.982".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos se renueva a la sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos renovado a la sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar semestralmente la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) generadas en la que se evalúen los siguientes parámetros: pH, DQO, DBO₅, SST, SSED, grasas y aceites, SAAM, ortofosfatos, fósforo, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, cloruros, sulfatos, acidez total, alcalinidad total, dureza cálcica, dureza total y color real a 436, 525 y 620 nm. Los parámetros corresponden a los estipulados en la Columna ganadería de bovino, bufalino, equino, ovino y/o caprino beneficio), de la tabla del artículo 9 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-
2. Informar -a esta Corporación- con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD). La toma de muestra y los análisis deben ser analizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM en los parámetros exigidos por esta Entidad y aplicándose la metodología propuesta por el IDEAM.
3. Presentar el informe con los resultados de los monitoreos ambientales anexando -siempre- las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de laboratorio.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, presentado por la sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, teniendo en cuenta que este fue elaborado de conformidad con los términos de referencia estipulados en la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012 -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, se aprueba por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación o cambio al permiso de Vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) -aquí renovado- a la sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, deberá ser informado con antelación a esta Entidad para su respectiva evaluación y autorización.

ARTÍCULO QUINTO: El **Informe Técnico No. 384 del 21 de junio de 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, deberá cancelar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma correspondiente a: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (COP\$19.237.748)** por concepto de seguimiento ambiental del permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), **para la anualidad 2023**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad -durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad- de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.
- Una vez ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto -de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento- le haga llegar la Subdirección Financiera de esta Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de los pagos dispuestos en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales -a las correspondientes al seguimiento anual- que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidas en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente acto administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y aquellos proveídos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO: La sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000586** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA POR SEGUNDA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD) A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S., CON NIT. 890.101.692-1, UBICADA EN EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico suministrado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; y demás normas que la complementen modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar el contenido del presente proveído conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

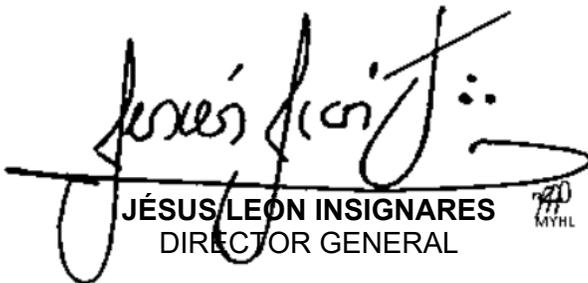
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de interponer el precitado recurso, la sociedad **GELCO S.A.S.**, con **NIT. 890.101.692-1**, deberá indicar en el asunto el **Expediente No. 0201-343 / 0202-157** en el cual reposan las actuaciones administrativas relacionadas con el instrumento de control aquí tratado.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

12.JUL.2023


JÉSUS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

EXP. 0201-343 / 0202-157
ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA 
SUPERVISÓ: CCAMPO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO
REVISÓ: MJ. MOJICA. ASESORA EXTERNA DIRECCIÓN GENERAL
APROBÓ: BCOLL. SUBDIRECTORA (E) DE GESTIÓN AMBIENTAL
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION 